



VISTOS, el Informe N° 00141-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 3 de julio de 2025, el Informe N° 001479-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de julio de 2025; y los Expedientes N° 86177-2025/MC, mediante el cual se solicitó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N.º 86177-2025/MC de fecha 17 de junio 2025, Inversiones Procultura S.A.C., debidamente representada por el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*", por realizarse el 5 de agosto de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*", es un espectáculo que presenta un programa sinfónico de alto nivel interpretativo a cargo del destacado violonchelista estadounidense Julian Schwarz, acompañado por una orquesta académica. El repertorio se compone de tres obras fundamentales del canon clásico y romántico europeo: la *Obertura de la ópera Don Giovanni*, K. 527 de Wolfgang Amadeus Mozart, el *Concierto para violonchelo y orquesta en la menor*, Op. 33 de Camille Saint-Saëns, y el *Concierto para violonchelo y orquesta en si menor*, Op. 104 de Antonín Dvořák. El evento tiene como propósito difundir el repertorio sinfónico internacional en el Perú, acercando al público a las grandes obras del repertorio académico universal;

Que, "*CONCIERTO DE PIANO "JULIAN SCHWARZ"*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que las obras incluidas en el programa exigen un alto nivel de ejecución tanto para el solista como para la orquesta. La *Obertura de Don Giovanni* de Mozart representa un ejemplo refinado del clasicismo vienés, con una arquitectura formal clara, texturas contrapuntísticas y un carácter dramático que introduce eficazmente la estética operática. El *Concierto para violonchelo en la menor* de Saint-Saëns, por su parte, es una obra de gran virtuosismo, que destaca por su riqueza melódica, exigencias técnicas, y un enfoque orquestal equilibrado. Finalmente, el *Concierto de Dvořák en si menor*, considerado una de las obras más complejas y emotivas del repertorio para violonchelo, requiere una interpretación de gran madurez musical, dada su densidad estructural, variedad rítmica y profundidad expresiva. El enfoque integral del concierto y la calidad del solista invitado garantizan una ejecución enmarcada plenamente dentro de los estándares de la música académica internacional;

Que, de acuerdo al Informe N° 00141-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*", presenta un espectáculo cuyo contenido versa sobre la difusión del repertorio sinfónico clásico y romántico europeo, acercando al público peruano a obras de gran trascendencia histórica y artística. La elección de piezas permite mostrar la evolución del lenguaje musical orquestal desde el clasicismo hacia el romanticismo tardío, brindando una experiencia formativa tanto para públicos especializados como para nuevas audiencias. La participación de un solista internacional de trayectoria reconocida como Julian Schwarz, junto con una orquesta académica local, permite establecer puentes de cooperación artística, formación profesional y circulación cultural de alto nivel. El evento se inscribe dentro de las prácticas escénicas propias



del circuito clásico internacional, en las cuales el Perú se integra como parte de una agenda de intercambio artístico y fortalecimiento institucional;

Que, El contenido del espectáculo "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CONCIERTO DE PIANO "JULIAN SCHWARZ"*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que reafirma el compromiso con la promoción de la música clásica como herramienta de formación estética y ciudadana. Al incluir obras de amplio reconocimiento internacional, el espectáculo favorece el contacto con expresiones musicales que forman parte del patrimonio cultural de la humanidad. Asimismo, fortalece la escena sinfónica peruana mediante la vinculación con artistas de prestigio internacional, incentivando la excelencia artística, el desarrollo técnico de los músicos nacionales y el posicionamiento del Perú como destino de programación académica;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*", por realizarse el 5 de agosto de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1180 personas, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio Platea Butacas – Sillas y Zona Silla de Ruedas el costo de S/ 233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles); como precio Palco Bajo el costo de S/ 318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio Palco Avant Scene (Sillas) 2do Nivel el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio Palco Avant Scene (Sillas) 3er Nivel el costo de S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Galería Butacas – Sillas (Buena visibilidad) – 3er Nivel el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles); como precio Galería (Visibilidad Parcial) 3er Nivel el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Galería (Visibilidad Parcial + Pantalla) 3er Nivel el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Cazuela Central Butacas – Sillas (Buena visibilidad) 4to Nivel el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Cazuela Butaca – Sillas (Visibilidad Parcial) – 4to Nivel el costo de S/ 53.00 (cincuenta y tres y 00/100 Soles); como precio Cazuela Butacas – Sillas (Pantalla) - 4to Nivel el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles); como precio Cazuela Alta (Visibilidad Parcial) el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100



Soles); y como precio Cazuela Alta Butaca – Sillas (Visibilidad Pantalla) 4to Nivel el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles).

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario que las categorías Cazuela Butacas – Sillas (Pantalla) - 4to Nivel; Cazuela Alta (Visibilidad Parcial) y Cazuela Alta Butaca – Sillas (Visibilidad Pantalla) 4to Nivel que cuenta con 198 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001479-2025-DIA-DGIA-VMPIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO JULIAN SCHWARZ*", por realizarse el 5 de agosto de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 86177-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES